

**CLAUSULA ADICIONAL N° 2**  
**CONTRATO MARCO N° 201800140**

**CONTRATISTA:** HOTEL PLAZUELA SAN IGNACIO MEDELLÍN S.A.S.  
**NIT:** 901.162.091-3  
**OBJETO:** Contrato marco por demanda para prestar servicios de alojamiento para diferentes clientes de la ESU  
**VALOR:** Cuantía indeterminada  
**PLAZO INICIAL:** A partir del 2 de agosto de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU  
**CLAUSULA ADICIONAL 1:** Plazo: Hasta el 30 de junio de 2019  
**CLAUSULA ADICIONAL 2:** Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 al contrato Número 201800140, cuyo objeto es: "Contrato marco por demanda para prestar servicios de alojamiento para diferentes clientes de la ESU"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para modificar el plazo de terminación del contrato de acuerdo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el contrato No. **201800140** se suscribió el día dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por una cuantía indeterminada y un plazo contado a partir del 2 de agosto de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día dos (2) de agosto de 2018.
- C. Que el día 28 de diciembre de 2018 se suscribió se suscribió la cláusula adicional No 1 al contrato marco 201800140 para ampliar el plazo de terminación hasta el 30 de junio de 2019
- D. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el veintisiete (27) de junio de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- E. Que el día veintiocho (28) de junio de 2019, se obtuvo concepto favorable del comité asesor de contratación, en el cual se validó la posibilidad de modificar éste contrato, atendiendo el



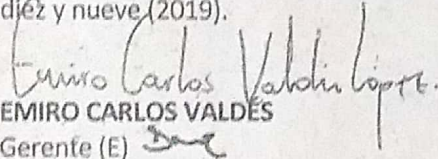
reglamento de contratación, en consideración a la justificación del supervisor del contrato y encontrándose vigente el contrato principal.

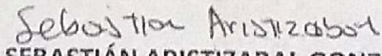
Por lo anterior,

#### ACUERDAN

- A. Modificar el plazo del contrato, en el sentido de ampliarlo hasta el día treinta (31) de diciembre de 2019.
- B. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- C. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- D. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diez y nueve (2019).

  
EMIRO CARLOS VALDÉS  
Gerente (E)

  
SEBASTIÁN ARISTIZABAL GONZÁLEZ  
Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: María Irma Castaño - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica